



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Congreso del Estado Libre y Soberano de
Tamaulipas

Mesa Directiva

Presidencia

Oficio Número: HCE/PMD/AT-003

Cd. Victoria, Tam., 02 de octubre de 2024.

C.

Eduardo Abraham Gattás Báez
Presidente Municipal
C I U D A D.

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los incisos f), k) y o) del artículo 22 de la ley interna que rige a este Congreso, me permito comunicarle que en Sesión Pública Ordinaria celebrada en propia fecha, se aprobó por el Pleno Legislativo, proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo, 165 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En atención a lo anterior, y con base en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 165 de la Constitución Política local, que a continuación transcribo:

"ARTÍCULO 165.- ...

*Legis 1
2024
03' Oct' 2024
03' 14:44*
Una vez aprobada la iniciativa de reforma o adición se enviará ésta a los Ayuntamientos, con copia de las actas de los debates, los cuales en el término de 30 días naturales deberán notificar si la aprueban o no. Una vez transcurrido este término el Congreso realizará el cómputo correspondiente y, de obtenerse una mayoría de votos de los ayuntamientos en favor de la adición o reforma, ésta se declarará parte de la Constitución. Se considerará que aprueban la reforma y adición aquellos ayuntamientos que no envíen su votación en el término establecido."



Gobierno de Tamaulipas
Poder Legislativo



En relación al precepto constitucional de referencia, remito a Usted, copia simple del proyecto de Decreto No. 66-4, aprobado en la Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha señalada al rubro y el Dictamen, así como el Diario de los Debates relativo a la expedición del citado Decreto, para los efectos establecidos en el ordenamiento constitucional de referencia.

Al respecto, me permito solicitarle que una vez que remitan a este Poder Legislativo el sentido de la aprobación, se adjunte el Acta de la Sesión de Cabildo mediante el cual se aprueban o no la reforma constitucional.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

ATENTAMENTE
Presidenta de la Mesa Directiva

Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I Y 165 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-4

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 165, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 165.- La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que previamente sea tomada en cuenta la iniciativa de reformas o adiciones por la decisión de la mayoría de las Diputadas y Diputados presentes, y que sea aprobada, por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y Diputados presentes. La Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con la votación necesaria emitida, realizará la declaratoria una vez aprobada las adiciones o reformas a la presente Constitución.

Se deroga.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2024

DIPUTADA PRESIDENTA

GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "JAS".

JOSE ABDO SCHEKAIBÁN ONGAY

A handwritten signature in black ink, appearing to read "EE".

ELVIA EGÜIA CASTILLO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 02 de octubre del año 2024

C. DR. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
C I U D A D.-

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y para los efectos conducentes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número 66-4, mediante el cual se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo 165, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADO SECRETARIO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Abdo Schekaibán Ongay".

JOSÉ ABDO SCHAIBÁN ONGAY

DIPUTADA SECRETARIA

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elvia Escuia Castillo".

ELVIA ESCUIA CASTILLO